

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder al Dr. Blanca Izaguirre Murillo. Queda para resolver.

Palmira, 14 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 847
RAD. 2019-00166-00
Ejecutivo con Garantía Real

En memorial que antecede, la parte demandante Banco AV Villas S.A. confiere poder a la abogada Blanca Izaguirre Murillo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., por considerarlo procedente el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con la C.C. No. 66.826.826, T.P. No. 93.739 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AV VILLAS S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario